

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°150-2023-MDBSH-AL

La Banda de Shilcayo, 31 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Oficio N° 001-P-AA.VV.L.N.A.B.SH-23, Nota de Coordinación N° 032-2023-MDBSH/ALC, Nota de Coordinación N° 058-2023-MDBSH-GDS, Nota de Coordinación N° 014-2023-OAJ-GM-MDBSH, Informe Técnico N° 014-2023-MDBSH-GDS, Nota de Coordinación N° 033-2023-OAJ-GM-MDBSH, Informe N° 0113-2023-GDS/MDBSHy;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el documento de la referencia a), el presidente de la AA.VV. "La Nueva Amistad", solicita reconocimiento mediante una resolución de alcaldía de la mencionada asociación de vivienda, de acuerdo al documento de la referencia b), alcaldía remite con proveído a la Gerencia de Desarrollo Social esto con la finalidad de realizar el trámite que corresponde; asimismo, mediante el documento de la referencia c), la Gerencia de Desarrollo Social remite solicitud y demás documentos a Gerencia Municipal con la finalidad de reconocer la AA.VV. "La Nueva Amistad", de la misma forma mediante documento de la referencia d), la Jefatura de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a Gerencia Municipal por falta de documentación para realizar el reconocimiento de dicha asociación de vivienda, de acuerdo al documento de la referencia e), la Gerente de Desarrollo Social solicita reconocimiento de la AA.VV. "La Nueva Amistad", mediante documento de la referencia f), la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realiza la devolución del expediente por falta de documentos que se necesitan para el reconocimiento de la mencionada asociación de vivienda y de acuerdo al documento de la referencia g), la Gerente de Desarrollo Social remite informe regularizando los documentos faltantes para el reconocimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas;

Que, al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, en el contexto de los antes señalado, se tiene el Inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: " Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de

organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que el numeral 6) del Artículo 113° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...)6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 063-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión legal, de asunto sobre la AA.VV. "La Nueva Amistad", se concluye que resulta **"PROCEDENTE"** la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta directiva de mencionada asociación de vivienda.

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Que, en merito a lo expuesto se hace necesario la emisión del presente acto administrativo reconociendo el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "La Nueva Amistad", de conformidad con lo señalado en el considerando precedente;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 111° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del **27 de marzo de 2023**, a los Integrantes del **"LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LA NUEVA AMISTAD"**, jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	LALO RAMIREZ SANGAMA	01128856
2	VICEPRESIDENTE	INDIRA GANDI OORTEGUI PINCHE	46729357
3	SECRETARIA DE ACTAS	LIDMER GARCÍA VÁSQUEZ	10450466
4	SECRETARIA DE ECONOMÍA	ANGEL OJANAMA GONZALES	01158957
5	SECRETARIA DE DEPORTE	FERMINA GARCÍA MERINO	27858399
6	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA MUJER	LITA CHOTA SANGAMA	01140330



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



7	SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	TERCERO VASQUEZ ROMAINA	43732222
8	FISCAL	LUIS ALBERTO FLORES ROJAS	01074899
9	VOCAL 1	LORENSA SALAS TAPULLIMA	01067881
10	VOCAL 2	MARIOLA USHINAHUA PUTPAÑA	00070888
11	VOCAL 3	YMELDA REAÑO PEREZ	01146800



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR su inscripción en el Registro de Organizaciones de Base Sociales de la municipalidad, para su atención y coordinación en las acciones de desarrollo que lleve a cabo la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las nuevas Juntas Directivas, Comités, Asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c.
AL
GM
GDPS
INTERESADOS
ARCHIVO